REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 051CU503048
ADL/ALK/XET.-

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

OTORGA CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGION DE VALPARAISO, A LA **I. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO.-**

SANTIAGO, 13 FEB. 2014

EXENTO N° 183/.- **VISTOS:**

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de Putaendo, en petición adjunta; los Oficios N° 8626 de 14 de noviembre de 2012 y N° 5052 de 28 de junio de 2013, ambos de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso; el Oficio N° 30/3/703 de 12 de octubre de 2012, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional de Valparaíso; el Oficio N° F-1684 de 19 de diciembre de 2013 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el Oficio N° 1078 de 29 de octubre y Prov.Int. N° 1243 de 20 de diciembre, ambos de 2013 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM.Ord. N° 505 de 21 de noviembre de 2013 de su Jefe de Gabinete; el D.S. N° 79 de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

Que la I. Municipalidad de Putaendo solicita la concesión del inmueble fiscal a fin de regularizar la ocupación que ejerce desde el año 1972 como Edificio Consistorial, en el cual funciona la Alcaldía y la mayoría de los departamentos municipales.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 del D.L. N° 1.939 de 1977, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Valparaíso, recomendó favorablemente otorgar la concesión de uso gratuito del inmueble solicitado a la I. Municipalidad de Putaendo.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 25 años, atendida la finalidad de la solicitud.

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DECUC. DTO. _____

INUTILIZADO

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la **I. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO**, R.U.T. 69.050.700-5, domiciliada en el inmueble fiscal que se otorga en concesión de uso gratuito, ubicado calle Arturo Prat N° 1, que corresponde al Polígono A-B-C-D, comuna de Putaendo, provincia de San Felipe, Región de Valparaíso; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 58-1; inscrito nombre del Fisco en mayor cabida a fs. 30 vta. N° 42, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Putaendo, correspondiente al año 1970; singularizado en el Plano N° 05705-4390 CU; con una superficie aproximada de 1.425,10 m2. (mil cuatrocientos veinticinco coma diez metros cuadrados) de terreno y una superficie edificada de 376,10 m2. (trescientos setenta y seis coma diez metros cuadrados), comprendida dentro de los siguientes deslindes particulares:

NORTE : Iglesia Parroquial en línea recta AB de 55,10 metros.

ESTE : Calle Cura Montes en línea quebrada de dos parcialidades, comprendida entre los puntos B y C en 24,80 metros y 6,20 metros.

SUR : Calle Manuel Bulnes en línea recta CD de 52,30 metros.

OESTE : Calle Arturo Prat en línea recta DA de 24,30 metros.

Se deja constancia que se excluye como propiedad y superficie de los deslindes señalados anteriormente, la correspondiente al Lote F del plano 05705-4390-C.U., polígono conformado por las letras E-F-G-H, debido a que fue transferido al Registro Civil e Identificación y cuenta con inscripción de dominio a fojas 537 N° 423 del Registro de Propiedad del año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Putaendo, con una cabida de 53,60 m2 y cuyo acceso es por mera tolerancia por propiedad fiscal.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **25 (veinticinco) años**, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- El inmueble se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra y que es de conocimiento de la concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas.

IV.- El inmueble concesionado deberá ser destinado para regularizar y mejorar la infraestructura existente, en el cual funciona la Alcaldía y distintas oficinas municipales.

V.- El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso y deberá suscribirse

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

INUTILIZADO

por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la misma Región en representación del Fisco junto al representante legal de la corporación beneficiaria, dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977.

VI.- En la escritura pública de concesión deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

VII.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la Concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

VIII.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse ni anotarse al margen de la inscripción fiscal el contrato de concesión, en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

IX.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, dentro del plazo de **sesenta (60)** días hábiles contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Re-

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

INUTILIZADO

gional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

X.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el articulo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral IV del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

XI.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XII.- El otorgamiento de la concesión no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

XIII.- Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la beneficiaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado, las inversiones necesarias para el mantenimiento y ampliación del Edificio Consistorial de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del D.L. N° 1.939 de 1977.

XIV.- Se deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales V y IX del presente decreto será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

XV.-Se deja constancia que al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a bene-

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES

INUTILIZADO

ficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

XVI.- La corporación concesionaria queda obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se concesiona, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras.

Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, cada vez que le sean exigidos.

XVII.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

XVIII.- La beneficiaria deberá entregar anualmente y por cada año sucesivo, una **"Declaración Jurada de Uso"**, cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración indicada en el párrafo anterior, o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la concesión de uso gratuito.

XIX.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

XX.- La entidad beneficiaria deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directivas que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

REPUBLICA DE C
SUBSECRE
MINISTERIO DE B

INUTILIZADO

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. **(s)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:
- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Valparaíso.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Unidad de Fiscalización.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-